

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, DE 4 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PARÁMETROS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRANJAS HORARIAS PARA LA TEMPORADA DE INVIERNO 2023 (W23)

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - Con fecha 3 de mayo de 2023 ha tenido entrada en esta Dirección General una propuesta de Aena S.M.E. S.A. (en adelante Aena) de modificación de los parámetros de capacidad actualmente declarados, que modifica las cifras de capacidad a partir de la temporada de invierno 2023 (W23).

**Segundo.** - En relación con la capacidad de pista, Aena, tras realizar los análisis oportunos, no ha propuesto ninguna modificación de manera permanente que afecte a la capacidad de pista en los aeropuertos de la red. Asimismo, como consecuencia de las obras planificadas durante la temporada de invierno, Aena ha propuesto la modificación temporal de los parámetros de capacidad de pista de los aeropuertos de Palma de Mallorca, Alicante-Elche Miguel Hernández e Ibiza en diferentes franjas horarias operativas. Por otro lado, el aeropuerto de Girona recupera los parámetros operativos habituales tras el cierre nocturno en la temporada anterior.

**Tercero.** - Con respecto a la capacidad de terminal, Aena no ha propuesto modificaciones con carácter permanente en ninguno de los aeropuertos de la red. Con carácter temporal, a consecuencia de las obras planificadas en el Aeropuerto de Palma de Mallorca, se procederá a reducir la capacidad del terminal para las salidas No Schengen durante toda la temporada de invierno 2023.

**Cuarto.** - Respecto a la capacidad de plataforma, se proponen modificaciones en los parámetros de los aeropuertos de César Manrique Lanzarote y Málaga-Costa del Sol, motivadas por la reconfiguración y reorganización de varios puestos de estacionamiento existentes tras la finalización de las obras, que serán aplicables desde la temporada de invierno 2023 (W23). Asimismo, Aena ha propuesto el mantenimiento de la situación temporal de los estacionamientos en los aeropuertos de Gran Canaria y Santiago-Rosalía de Castro, la eliminación de las limitaciones a la capacidad por las obras de la temporada anterior en el aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, así como la nueva propuesta de modificación con carácter temporal de los estacionamientos en los aeropuertos de Alicante-Elche Miguel Hernández y Zaragoza, a causa de las obras previstas en la temporada de invierno 2023 (W23).

**Quinto.** - Los parámetros de capacidad actualmente vigentes en el resto de aeropuertos se mantienen en sus valores actuales.

**Sexto.** - Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 95/93 del Consejo, de 18 de enero, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los



aeropuertos comunitarios (en adelante Reglamento), antes de tomar una decisión definitiva sobre los parámetros de asignación de franjas horarias, el Comité de Coordinación de Franjas Horarias debe someter a debate dichos parámetros. En este sentido, se ha recabado parecer sobre la propuesta sobre los parámetros de capacidad a declarar para la temporada de invierno 2023 (W23) de los Comités Ejecutivos de los Comités de Coordinación afectados, establecidos a tal efecto en el Real Decreto 20/2014, de 17 de enero. El resultado de dicha consulta ha sido favorable.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El Reglamento establece en su artículo 6 que el Estado miembro responsable se encargará de que se determinen los parámetros para la asignación de franjas horarias dos veces al año.

Conforme al Reglamento, para la determinación de dichos parámetros se tomará como base un análisis objetivo de las posibilidades de acoger el tráfico aéreo, teniendo en cuenta los distintos tipos de tráfico del aeropuerto, el grado probable de congestión del espacio aéreo durante el período de coordinación y la situación de la capacidad.

**Segundo.** - El Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, por el que se completa el régimen jurídico en materia de asignación de franjas horarias en los aeropuertos españoles, cuya entrada en vigor se produjo el 7 de febrero de 2014, regula la responsabilidad del gestor aeroportuario en la realización de los estudios para la determinación de la capacidad aeroportuaria, estableciéndose en su artículo tercero que corresponde al gestor aeroportuario, con la colaboración de los proveedores de servicios de navegación aérea implicados, la realización del análisis detallado de la capacidad disponible conforme a métodos comúnmente reconocidos, para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos.

**Tercero.** - Atendiendo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, corresponde al Director General de Aviación Civil la determinación de los parámetros para la asignación de franjas horarias.

En virtud de los hechos y fundamentos jurídicos señalados, esta Dirección General de Aviación Civil,

## RESUELVE

**Primero.** - Determinar los parámetros para la asignación de franjas horarias para la temporada de invierno 2023 (W23) que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución, sin perjuicio de posibles modificaciones que eventualmente debieran adoptarse ante situaciones no previstas.





**Segundo.** - Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 112.1 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Transportes y Movilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución.

**Tercero.** - Notifíquese la presente Resolución al Coordinador, al Comité Estatal de Coordinación de Franjas Horarias, a los Comités Específicos de Coordinación de Franjas Horarias de los aeropuertos de Adolfo Suárez Madrid-Barajas y Josep Tarradellas Barcelona-El Prat y procédase a su publicación en la página web del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana ([www.mitma.gob.es](http://www.mitma.gob.es)).

En Madrid, a 4 de mayo de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

David Benito Astudillo





